

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

25 de mayo de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	SERVIDUMBRE MINERA (LEY 1274 DE 2009) – MÍNIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2020-00160-00
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y OTRO
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE MURIEL - RENED CARDOZO DE AMPUDIA
ASUNTO	REQUIERE SO PENA DE TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO FIJA HONORARIOS PERITO.

En auto del 10 de marzo de 2021, este Despacho requirió a la parte demandante para que realizara la notificación personal a JORGE ENRIQUE MURIEL o sus herederos indeterminados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

A la revisión del proceso, conforme con la constancia secretarial que antecede, no se han allegado diligencias tendientes a dicha notificación y han transcurrido más de dos meses desde el requerimiento que hizo este Despacho Judicial, por lo que teniendo en cuenta la celeridad en que deben tramitarse esta clase de procesos pero a su vez la garantía del acceso a la administración de justicia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requerirá a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante la notificación personal a Jorge Enrique Muriel o sus herederos indeterminados, para poder continuar con este asunto, so pena del desistimiento tácito.

Por otra parte, la perito nombrada en el presente asunto presentó dentro del término legal el dictamen requerido sin que se haya podido correr traslado toda vez que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal correspondiente; así las cosas, se procederá a fijarle los honorarios definitivos de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1279 de 2009, en analogía con el Acuerdo PSAA15-10448, artículos 25 y 26, los cuales determinan que los honorarios se fijarán individualizando la cantidad dentro de los límites que se trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor, en este caso teniendo en cuenta la complejidad del proceso, la calidad de la experticia, los requerimiento técnicos utilizados y la naturaleza de los bienes, este Despacho fija la suma de nueve (09) salarios mínimos mensuales vigentes, como honorarios definitivos a cargo de la parte demandante.

Finalmente, se tiene que, en el escrito allegado a este Despacho Judicial por I WILLIAM ALBERT AMPUDIA CARDOZO y MARLAN ISABEL AMPUDIA CARDOZO, se refieren a una serie de irregularidades respecto a la explotación minera realizada, como quiera que ello no es resorte de esta Juez en el presente asunto, remitirá copia de dicho escrito a las autoridades pertinentes para lo que

consideren conforme a Derecho, esto es al Municipio de Vives y a la Agencia Nacional de Minería.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

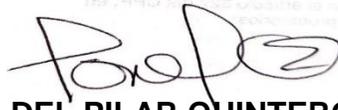
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a cumplir con la carga procesal de notificar a Jorge Enrique Muriel o sus herederos indeterminados, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, con fundamento en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR COMO HONORARIOS DEFINITIVOS a favor de CELMIRA DUQUE SOLANO y a cargo de LUIS CARLOS y HARBEY MAZORRA JIMENEZ la suma de NUEVE (09) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, de conformidad con la parte motiva de esta providencia, los cuales deberán pagarse dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, de conformidad con el artículo 363 inciso 3 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría de este Despacho Judicial remitir copia del escrito allegado por WILLIAM ALBERT AMPUDIA CARDOZO y MARLAN ISABEL AMPUDIA CARDOZO al Municipio de Vives y a la Agencia Nacional Minera para lo de su competencia.

En consecuencia, se;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.031 de hoy 26 de MAYO DE 2021., siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA
RIVAS
SECRETARIA